



EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MERA

CONSIDERANDO:

QUE, una de las vías fundamentales dentro de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Cantonales, "en ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales", la misma que no ha tenido variación alguna, conforme lo disponen los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, al igual que el Art. 5 del Código Orgánico de Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

QUE, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone el derecho a todas las personas en forma individual o colectiva a: "buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa a los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior".

QUE, LOS Arts. 7, 57 literal a), 322 y 323, COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Cantonal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como la manera de presentarse.

QUE, dando cumplimiento al nuevo ordenamiento jurídico vigente y conforme dispone el COOTAD en su Art. 324: "**Promulgación y Publicación.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicara todas las normativas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".

QUE, la Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: "**Normativa Territorial.-** En el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación".

QUE, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental a la seguridad jurídica del Cantón, en la medida en que la exigibilidad de las normativas jurídicas locales, dependen de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Mera, invocando de esta manera a legitimar de una manera clara y transparente todas las actuaciones de los miembros del I. Concejo.

